

**H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.  
P r e s e n t e.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, contando con la coadyuvancia de las Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Comisión Edilicia Servicios Turísticos y Atención al Visitante, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones I, XXX y XXXII, 49, 50, 68 Duodecimos, 68 Quaterdecimos y 69, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

**Dictamen.**

Que tiene como finalidad resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Presidente Municipal, la presentación de una iniciativa ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con el objeto de contemplar una contribución especial para visitantes extranjeros en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Antecedentes.**

- I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 09 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, la presentación de una iniciativa ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con el objeto de contemplar una contribución especial para visitantes extranjeros en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. Derivado de la iniciativa presentada, recayó el acuerdo edilicio número 047/2024, derivado de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de Noviembre de 2024, en el que se turna para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y; Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Servicios Turísticos y Atención al Visitante nos avocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

**Consideraciones.**

1.- Conforme lo dispone en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Ayuntamiento presentar al Congreso del Estado la iniciativa de la Ley de Ingresos a más tardar el



31 de agosto de cada año, pudiendo en cualquier tiempo solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a juicio del Ayuntamiento amerite la Ley de Ingresos. Asimismo, el artículo 38, fracción I, de la Ley en cita establece la facultad de los Ayuntamientos para proponer ante el Congreso Estatal, iniciativas de leyes o decretos en materia municipal.

**2.-** El artículo 115 de nuestra Constitución Federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el que estará investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Así como, el precepto constitucional en cita dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Lo anterior es reiterado por nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 79, 88 y 89.

**3.-** En este sentido, el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que "...La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos..."

Destacando en el presente dictamen que, los ingresos derivados de derechos, conceptualizados por la propia Ley como la contraprestación establecida en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, dicho de otra forma, los derechos son las contribuciones que pagan las personas al municipio por el uso y aprovechamiento de los servicios



públicos que les otorga, mismos que representan un concepto de recaudación tributaria importante para cubrir el gasto público municipal.

4.- Por otra parte, la fracción IV, del artículo del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan.

Al respecto, retomando lo estipulado en nuestra Carta Magna Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

**Artículo 5°.-** Las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de:

I. Contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

5.- En este contexto normativo, es importante destacar que la Ley de Ingresos es el instrumento legal por excelencia, mediante el cual el Legislador Local establece año con año las diversas contribuciones que el municipio podrá recaudar para cubrir los gastos de su administración, los relativos a servicios públicos y demás gastos que requiera erogar dentro de su competencia.

Por ello, la Ley de Ingresos es de promulgación anual y comprende un solo ejercicio fiscal, lo que implica que anualmente mediante el proceso legislativo en el que se determinen las contribuciones, las bases, tasas, cuotas y tarifas, que imperarán en el ejercicio fiscal de que se trate.

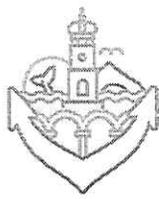
Sobre la periodicidad de la Ley de Ingresos, esta tiene su sustento en el dinamismo socioeconómico que impera de tiempo en tiempo en el municipio, lo que hace necesario que la Ley constantemente tenga que actualizarse para adaptarla a la nueva realidad vigente en el tiempo y espacio.

6.- Es por lo que se considera de suma importancia que la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, se actualice al actual contexto socioeconómico en que se encuentra el municipio, siendo el siguiente:

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Geografía e Historia (INEGI) en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco se contabilizó una población de 291,839 habitantes, siendo el 6° municipio más poblado del Estado de Jalisco y la 73° ciudad más poblada de México.

Puerto Vallarta se distingue de otras ciudades de Jalisco por ser una ciudad turística, inclusive es considerada como uno de los principales destinos turísticos de playa de México y ha sido reconocida y multipremiada a nivel nacional e internacional.

Durante el año 2023 la ciudad recibió aproximadamente 6 millones de turistas y tan solo en los primeros siete meses del año 2024, Puerto Vallarta ha recibido 2.6 millones de turistas extranjeros, que llegan por vía aérea, terrestre o marítima.



De acuerdo con datos oficiales del Sistema de Información Turística del Estado de Jalisco, en 2023 la derrama económica que generó el turismo en Puerto Vallarta fue de 41,322 millones de pesos.

La derrama económica no es el único beneficio que trae el turismo, pues también trae consigo otros beneficios para los vallartenses, como lo es el empleo.

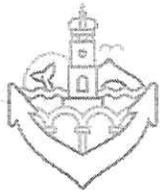
Al ser una ciudad turística implica que el municipio deba contar con más y mejores servicios públicos, más y mejor infraestructura y espacios públicos para cubrir las necesidades de los vallartenses y las de los turistas nacionales y extranjeros que visitan la ciudad, como para atraer más turismo a Puerto Vallarta.

**7.-** En este contexto que, si bien el turismo representa para los vallartenses un importante detonante económico, también el turismo representa un incremento en la demanda de los servicios públicos municipales, infraestructura, bienes y espacios públicos, tales como seguridad pública, salud, aseo público, saneamiento, agua potable, de mantenimiento y construcción de infraestructura urbana y espacios públicos, entre otros servicios y bienes del dominio público necesarios para satisfacer las necesidades del turista, lo cual necesariamente implica que el municipio ejerza el gasto público en una mayor medida en ese específico sector.

En este sentido, que los recursos presupuestales que requiere el municipio de Puerto Vallarta para atender esas necesidades y afrontar eficientemente esa demanda, deban incrementarse, lo que sin duda se logrará ampliando el marco normativo recaudatorio municipal, mediante la creación de nuevas contribuciones en los términos de Ley a ese sector, pues resulta proporcional y equitativo que el turista pague al municipio una contraprestación por esos servicios y bienes públicos de los que se beneficia.

**8.- Discusión.** En este sentido, con fecha 13 de Noviembre del año 2024 se reunieron en Sesión de trabajo los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública Presidida por el C. Presidente Municipal Arq. C. Luis Ernesto Munguía González y encontrándose presentes los C.C. Regidores Víctor Manuel Bernal Vargas, Christian Omar Bravo Carbajal, Marcia Raquel Bañuelos Macías, María Magdalena Urbina Martínez, Luis Jesús Escoto Martínez, Micaela Vázquez Díaz, María Laurel Carrillo Ventura, Iroselma Dalila Castañeda Santana y Karla Alejandra Rodríguez González todos ellos colegiados dentro de dicha comisión; y coadyuvando la Comisión Edilicia Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico Presidida por la C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías y encontrándose presentes los Regidores Colegiados María Laurel Carrillo Ventura, Arnulfo Ortega Contreras, Erika Yesenia García Rubio, Melissa Marlene Madero Plascencia y Luis Jesús Escoto Martínez; e igualmente coadyuvando la Comisión Edilicia Servicios Turísticos y Atención al Visitante Presidida por la Regidora C. Melissa Marlene Madero Plascencia y como colegiados encontrándose presentes los regidores Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras y Luis Jesús Escoto Martínez, por lo que de un total de 14 Regidores integrantes de las comisiones se encontraban presentes 12 de ellos.

Acto seguido se sometió a discusión la iniciativa propuesta por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González quien en el uso de la voz manifestó que en la mesa de trabajo se encontraban presentes invitados de la iniciativa privada solicitando a los integrantes de las comisiones autorizar el uso de la voz a los mismos, por lo que se procedió a la discusión de la propuesta con las diversas intervenciones por parte de los Regidores en una primera ronda interviniendo la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, el Regidor Arnulfo Ortega Contreras y el Regidor Víctor Manuel Bernal Vargas, quienes propusieron la disminución del



derecho propuesto de 2.5 UMA (Unidad de medida y actualización) a 1.25 UMA, además de proponerse la creación de un fideicomiso que se encargue de la administración del recurso recaudado a través de la contribución propuesta.

Posteriormente se concede el uso de la voz al sector empresarial en la persona de la C. Guadalupe Bayardi González Presidenta del Consejo Coordinador de Vallarta y Bahía de Banderas, el C. Fernando Castro Rubio Miembro del Consejo Consultivo de Puerto Vallarta; y el Dr. Jorge Alberto Villanueva Hernández Presidente del Consejo Consultivo Municipal de Puerto Vallarta; quienes manifiestan que en otros casos de éxito como en Quintana Roo ha sido aplicado durante 4 administraciones y que se ha mantenido porque se constituyó un fideicomiso, por lo que menciona que todo el recurso que se pudiera recaudar debería ser a través de este mecanismo para transparentar su recaudación y aplicación.

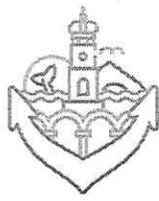
En segunda ronda participan la Regidora Laurel Carrillo Ventura, la Regidora Iroselma Dalila Castañeda Santana y el Regidor Luis Jesús Escoto Martínez, felicitando la propuesta y apoyando las modificaciones propuestas a la iniciativa y la creación del fideicomiso que administre el recurso, mencionando el Presidente municipal que la propuesta sería que el fideicomiso sea integrado en un 50 % por parte de la iniciativa privada y un 50% de integrantes del gobierno municipal, se solicita que se tome a consideración la opinión de los que están directamente al servicio turístico.

Por parte de la iniciativa privada participan en segunda ronda el Licenciado Vicente Aguilar Sosa, Presidente del Consejo de Administración de Puerto Mágico; el Licenciado Carlo Iván Gómez Pérez, Director de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño Servicios y Turismo de Puerto Vallarta; y la Licenciada Mercedes Tirado Duran, Agente Consignatario y Representante Legal de Viva Tours Sociedad Anónima de Capital Variable; quienes agradecen el tiempo que destinan para escuchar a los empresarios solicitando que el sector empresarial de los cruceros les sea explicado lo que está sucediendo a través de una reunión ya sea incluso a través de una videollamada, acotando nuevamente el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González que la contribución propuesta no tendría un carácter coercitivo; proponiéndose también que la creación del fideicomiso sea socializado por parte del sector empresarial.

En tercera ronda participan la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, la Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías y el Regidor Christian Omar Bravo Carbajal; agradeciéndose la presencia de la iniciativa privada y que la iniciativa será en beneficio de Puerto Vallarta haciéndose la acotación de que quien autorizara si esto se lleva a cabo es el congreso, reiterando que un fideicomiso al 50% y 50% nos daría un excelente mecanismo de acción.

Por parte de la iniciativa privada participan en tercera ronda el Licenciado Francisco Gabriel Vizcaíno Rendón, Presidente de la Confederación Patronal Mexicana, Puerto Vallarta, (COPARMEX Puerto Vallarta) y el C. Sergio Jaime Santos, en representación de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Puerto Vallarta; mencionando que se debe hacer una campaña global y mencionar que se le va a ofrecer al turista, mencionándose que en la iniciativa se cuenta con una gran cantidad de expertos y que se ponen a la orden de la causa, solicitándose que en la direcciones o en las oficinas que se atiende al turismo se de participación de este recurso.

Posteriormente, se concede el uso de la voz al C. Rodrigo Pérez Hernández titular de la Hacienda Pública del Municipio de Puerto Vallarta quien refiere que se había planteado el tener 2 derechos para tener más recaudación pero que



platicando con los empresarios, lo que se plantea es uno solo para no cargarle al turista y contraponernos con las estrategias de comunicación y de marketing para la atracción de turistas y reducir además el derecho propuesto a la mitad en UMA, ello para que el municipio tenga más inversión en sus calles, en sus parques, en el malecón y en los distintos servicios y poder seguir trabajando para captar más turistas.

Una vez agotada la discusión, el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, hace la mención que se determinó modificar la propuesta de iniciativa en los siguientes términos:

- Que los turistas extranjeros que visiten Puerto Vallarta, al ingresar al municipio ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, paguen únicamente una cuota que sea igual y/o proporcional a la cantidad equivalente en pesos mexicanos a **1.25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización)** que cubra 365 días contados a partir de su pago, por concepto de derecho por uso y aprovechamiento de espacios y servicios públicos que brinda el municipio.
- Que se realizará la creación de un fideicomiso público municipal que se denominará "Fideicomiso para la Inversión en Infraestructura y los Servicios de la Franja Turística de Puerto Vallarta", que será integrado en un 50% cincuenta por ciento por la iniciativa privada y un 50% cincuenta por ciento de funcionarios municipales, para que lleven a cabo la administración de los recursos recaudados, con fundamento en el artículo 80 Bis, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 y subsecuentes.
- Que en caso de que sea autorice por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco la adición del artículo 80 Bis propuesto, se establecerán los mecanismos necesarios para que el uso y aprovechamiento de este derecho que tiene por objeto el mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos municipales principalmente destinados a las actividades del turismo, así como para el mejoramiento de los servicios públicos municipales que presta el municipio principalmente al sector turístico, y de manera particular el centro histórico, la franja turística, la zona romántica, la avenida de ingreso, el malecón, así como los proyectos de protección al medio ambiente y los proyectos para la sustentabilidad de la ciudad.

9. Es por lo anterior que, se propone establecer en la Ley de Ingresos una nueva contribución municipal en el rubro de derechos, el cual consistirá en un derecho que pagarán las personas físicas turistas que ingresen al municipio como contraprestación por los servicios, bienes y espacios públicos municipales que usan y aprovechan durante su estancia, lo cual resulta proporcional y equitativo.

Este nuevo derecho que ahora se propone sea adicionado, únicamente aplicará al turista extranjero, ya que el turista nacional de alguna manera ya contribuye al gasto público municipal al contribuir ante el fisco federal, estatal y municipal de acuerdo con el marco jurídico tributario del país.

En tanto que las personas turistas extranjeras, si bien es cierto realizan una derrama económica importante para el municipio, no menos cierto lo es que no contribuyen a los gastos públicos municipales, de ahí que se justifica, es equitativo y proporcional, que paguen una contraprestación por los servicios que reciben o de los que se benefician del municipio durante su visita, enunciativamente mas no limitativamente de aseo público, servicios de agua y alcantarillado, seguridad



pública, uso y aprovechamiento de infraestructura y espacios públicos, los que, actualmente se garantizan de otros rubros de ingreso provenientes de contribuciones pagadas por los vallartenses o provenientes de participaciones federales, no del turismo extranjero.

El destino de este derecho será para el mantenimiento y mejoramientos de los espacios públicos municipales destinados a las actividades del turismo, así como para el mejoramiento de los servicios públicos municipales que presta el municipio, principalmente al sector turístico y de manera particular el centro histórico, la franja turística, la zona romántica, la avenida de ingreso, el malecón, así como los proyectos de protección al medio ambiente y los proyectos para la sustentabilidad de la ciudad.

En tanto que se propone sean exentos de este derecho los niños y las niñas menores de 14 años de edad, las personas con alguna discapacidad, guías de turistas, operadores de tours, personal de aerolíneas, cruceros y trabajadores del ramo turístico extranjeros.

**10.-** En mérito de lo anterior, la propuesta que se hará al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, es adicionar el artículo 80 Bis, al proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, dispositivo legal que consiste en lo siguiente:

**Artículo 80 Bis.-** Las personas físicas extranjeras que visiten el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán pagar al ingresar el territorio que comprende el municipio, una cuota equivalente a 1.25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales, por las veces que visiten el municipio durante un lapso de 365 días.

El importe de la cuota que para este derecho se señala deberá de ser cubierto a la Tesorería Municipal, por los medios que por acuerdo del Ayuntamiento se autorice y que se darán a conocer en los términos de Ley.

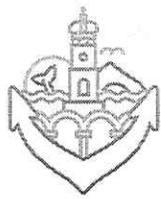
Estarán exentos del pago de este derecho los niños y niña menor de 14 años de edad, las personas con alguna discapacidad, guías de turistas, operadores de tours, personal de aerolíneas, cruceros y trabajadores del ramo turístico extranjeros.

**11.-** De conformidad con las anteriores consideraciones y con los dispositivos legales antes expuestos, nos permitimos poner a consideración de este Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el presente dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Cuenta Pública, Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante con la anuencia de la iniciativa privada, mediante el cual, se aprueba autorizar al Presidente Municipal para que presente una iniciativa ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con el objeto de contemplar una contribución especial para visitantes extranjeros, en el sentido de que se adicione el artículo 80 Bis, en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente dictamen, a continuación me permito hacer referencia al siguiente:

#### Marco Jurídico.

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos



de policías y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Que, en ese orden, el numeral 37 fracciones V y X, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contemplan que el ayuntamiento tiene la obligación de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y atender la seguridad en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

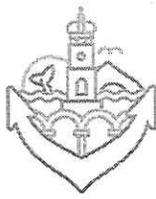
Que en concomitancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracciones I y II, facultan al ayuntamiento a proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales y a celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 5, 10, 19, 132, 133, 134 y 175 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 3, 10, 27, 37, fracción I y V, 38, fracción I, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 39, 41, fracción VI, 49, fracción III y VII, 47 fracciones I, XXX y XXXII, 49, 50, 68 Duodecimos, 68 Quaterdecimos y 69, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás disposiciones jurídicas aplicables, los suscritos integrantes de la presente Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Servicios Turísticos y Atención al Visitante con la anuencia de la iniciativa privada, nos permitimos emitir el presente dictamen.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### Puntos Resolutivos.

**Primero.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, presentar iniciativa de adición del artículo 80 Bis, al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos siguientes:



**Artículo 80 Bis.-** Las personas físicas extranjeras que visiten el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán pagar al ingresar el territorio que comprende el municipio, una cuota equivalente a 1.25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) por concepto de uso o aprovechamiento de servicios, bienes y espacios públicos municipales, por las veces que visiten el municipio durante un lapso de 365 días.

El importe de la cuota que para este derecho se señala deberá de ser cubierto a la Tesorería Municipal, por los medios que por acuerdo del Ayuntamiento se autorice y que se darán a conocer en los términos de Ley.

Estarán exentos del pago de este derecho los niños y niña menor de 14 años de edad, las personas con alguna discapacidad, guías de turistas, operadores de tours, personal de aerolíneas, cruceros y trabajadores del ramo turístico extranjeros.

**Segundo.-** Se instruye la creación de un fideicomiso público municipal que se denominará "Fideicomiso para la Inversión en Infraestructura y los Servicios de la Franja Turística de Puerto Vallarta", que será integrado en un 50% cincuenta por ciento por la iniciativa privada y un 50% cincuenta por ciento de funcionarios municipales, para que lleven a cabo la administración de los recursos recaudados, con fundamento en el artículo 80 Bis, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 y subsecuentes.

**Tercero.-** Se establezcan los mecanismos necesarios para que el uso y aprovechamiento de este derecho que tiene por objeto el mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos municipales principalmente destinados a las actividades del turismo, así como para el mejoramiento de los servicios públicos municipales que presta el municipio principalmente al sector turístico, y de manera particular el centro histórico, la franja turística, la zona romántica, la avenida de ingreso, el malecón, así como los proyectos de protección al medio ambiente y los proyectos para la sustentabilidad de la ciudad.

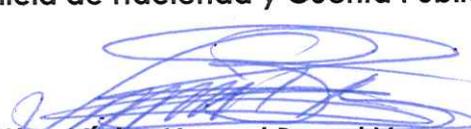
**A t e n t a m e n t e.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".**

**Puerto Vallarta, Jalisco. Noviembre 13 del año 2024.**

**Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública, Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.**

  
**Arq. Luis Ernesto Munguía González.**  
**Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.**

  
**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.**  
**Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.**

**C. Erika Yesenia García Rubio.**  
**Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.**



Puerto  
Vallarta

Presidencia

  
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal.  
Regidor Colegiado de la Comisión  
Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.

  
C. Marcia Raquel Bañuelos Macías.  
Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e  
Internacional del Destino Turístico, Colegiada de las Comisiones Edilicias de  
Hacienda y Cuenta Pública y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

  
Lic. María Magdalena Urbina Martínez.  
Regidora Colegiada de la Comisión  
Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.

  
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez.  
Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública,  
Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Servicios Turísticos y  
Atención al Visitante.

C. Micaela Vázquez Díaz.  
Regidora Colegiada de la Comisión  
Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.

  
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura.  
Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública y  
Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.

  
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana.  
Regidora Colegiada de la Comisión  
Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Servicios Turísticos y Atención al Visitante con la anuencia de la iniciativa privada, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, presentar iniciativa de adición del artículo 80 Bis, al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos que dispone el cuerpo del presente dictamen.





Puerto  
Vallarta

Presidencia

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González.  
Regidora Colegiada de la Comisión  
Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.

Lic. Arnulfo Ortega Contreras.  
Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Promoción Nacional e  
Internacional del Destino Turístico y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia.  
Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al  
Visitante y Colegiada de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e  
Internacional del Destino Turístico.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y Servicios Turísticos y Atención al Visitante con la anuencia de la iniciativa privada, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, presentar iniciativa de adición del artículo 80 Bis, al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos que dispone el cuerpo del presente dictamen.